

II. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA
OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

MEDIACIÓN, ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN.

ACUERDO COMISIÓN PARITARIA CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL SECTOR DE CONSTRUCCIÓN, OBRAS PÚBLICAS Y DERIVADOS DEL CEMENTO DE ZAMORA.

– *Regularizando Tabla Salarial aplicable al año 2013 conforme al Acta de la Comisión Negociadora del V Convenio General del Sector* –

Código de Convenio número 49000905011981.

Resolución de 24 de abril de 2013, de la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Zamora, por la que se dispone el registro y la publicación del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo provincial del Sector de Construcción, Obras Públicas y Derivados del Cemento de Zamora, en el que se regulariza la Tabla Salarial aplicable al año 2013 conforme al Acta de la Comisión Negociadora del V Convenio General del Sector.

Visto el acuerdo de la Comisión Paritaria del convenio colectivo provincial del Sector de Construcción, Obras Públicas y Derivados del Cemento, suscrito con fecha 24/04/13 a fin de regularizar la Tabla Salarial aplicable al año 2013, conforme al Acta 11/2013 de la Comisión Negociadora del V Convenio General del Sector de la Construcción y en virtud de las funciones atribuidas en el artículo 19 del mencionado convenio (B.O.P. de 12/04/2013) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apdos. 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución legislación laboral) y Orden de 21 de noviembre de 1996 de la Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo, con relación a lo dispuesto en los artículos 1 y 3 del Decreto 2/2007, de 2 de julio (BOCYL de 3 de julio), de Reestructuración de Consejerías, esta Oficina Territorial de Trabajo, acuerda:

- *Primero:* Ordenar la inscripción del citado acuerdo, en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Paritaria.

- *Segundo:* Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Así lo acuerdo y firmo en Zamora, a veinticuatro de abril del año dos mil trece.-
La Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Zamora. Por acumulación de funciones, (Resolución Delegado Terr. 5-07-2010), Amparo Sanz Albornos.

R-201301624

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DEL SECTOR DE CONSTRUCCIÓN, OBRAS PÚBLICAS Y DERIVADOS DEL CEMENTO

ASISTENTES

Por ASCONZA (CEOE*CEPYME Zamora)
Don Carlos Blanco Mesonero.
Doña Pilar Serrano Olivera.

Por AZECOP
Doña Joaquina Diéguez de Barrio.
Doña Encarnación Martín Juárez.
Doña M.^a Isabel Casado García.

Por CC.OO
Don Evaristo Prada Peláez.

Por U.G.T.
Don Andrés Mielgo Mielgo.

En la ciudad de Zamora, siendo las doce horas del día 24 de abril de 2013 se reúnen en la sede de CEOE*CEPYME Zamora, las personas al margen relacionadas, miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial del Sector de Construcción, Obras Públicas y Derivados del Cemento.

El objeto de la reunión consiste en dar cumplimiento al artículo 19 del citado Convenio en cuanto a la elaboración de la Tabla Salarial aplicable en el año 2013. Dichas funciones le vienen atribuidas a la Comisión Paritaria a tenor del artículo 8 de referida norma.

Por unanimidad de los asistentes se alcanzan los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Se procede a regularizar las tablas salariales del Convenio Colectivo Provincial del Sector de Construcción, Obras Públicas y Derivados del Cemento, conforme a la tabla definitiva de remuneración mínima anual establecida en el Acta 11/2013 de la Comisión Negociadora del V Convenio General del Sector de la Construcción. Se incrementan los salarios para el año 2013 en un 0,60%, exceptuando los niveles profesionales comprendidos por debajo de la tabla de remuneración mínima bruta anual para el año 2013. Se adjunta Tabla Salarial para el año 2013.

Segundo.- Dichos salarios surtirán efectos desde el 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013.

Tercero.- Plus de distancia. Plus de desgaste de herramientas: El importe de estos conceptos se incrementarán para el año 2013 en un 0,60% resultando las cuantías siguientes:

- Plus de distancia: 0,23.
- Plus de desgaste de herramientas: 0,94.

R-201301624

Cuarto.- Dietas: El importe de las dietas, que en su caso haya de abonarse a los trabajadores, se incrementarán para el año 2013 en un 0,60%, resultando las cuantías siguientes:

- Dieta completa: 47,88.
- Media dieta: 10,39.

Quinto.- Horas extraordinarias: Sobre las horas vigentes del año 2012 se aplicará para el año 2013 un incremento del 0,60%, adjuntándose la tabla resultante como anexo.

Sexto.- Los atrasos que pudieran corresponder desde el 1 de enero de 2013 se abonarán en una sola paga en el mes siguiente de la publicación de la presente Acta en el Boletín Oficial correspondiente.

Séptimo.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la autoridad laboral a los efectos de su registro y posterior publicación oficial.

Y siendo las 13:00 horas, se da por concluida la reunión, en el lugar y fecha ut supra de cuyo contenido se levanta la presente Acta que es firmada por las partes en prueba de conformidad.

Por ASCONZA

Por AZECOP

Por CC.OO

Por U.G.T.

(CEOE*CEPYME Zamora)

TABLAS SALARIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, OBRAS PÚBLICAS Y DERIVADOS DEL CEMENTO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA AÑO 2013

NIVEL	SALARIO BASE 2013 (MES/DIA)	PLUS ASISTENCIA 2013 ANUAL	PLUS EXTRASAL. 2013 ANUAL	EXTRAS(2) 2013 VACACIONES (1)	COMPUTO ANUAL 2013	HORAS EXTRAS 2013
II	1.353,15			1.730,94	20.077,49	13,92
III	1.319,83			1.687,74	19.581,36	13,55
IV	1.251,42			1.599,05	18.562,80	12,89
V	1.212,97			1.549,19	17.990,29	12,47
VI	1.152,88			1.471,30	17.095,52	11,84
VII	27,30	2.728,43	730,86	1.325,10	16.580,10	10,44
VIII	27,30	2.498,28	730,86	1.320,56	16.336,31	10,44
IX	27,30	2.329,39	730,86	1.296,77	16.096,07	10,27
X	27,30	2.174,77	730,86	1.269,42	15.859,39	10,07
XI	27,30	2.038,18	730,86	1.237,24	15.626,25	9,68
XII	27,30	1.868,71	730,86	1.217,15	15.396,51	9,58
XIII	19,50	811,77		690,79	9.415,40	5,57

R-201301624